



## RESOLUCIÓN N° 18/2018

---

**BELL VILLE**, 24 de septiembre de 2018.-----


**Y VISTOS:** -Que de acuerdo al informe que obra en los archivos informáticos de este Colegio, de fecha 24/09/2018, del total de abogados matriculados, ochenta y seis (86) colegas poseen deudas al 31/12/2017 por aportes colegiales. -Que según nos informan de las distintas Secretarías del Poder Judicial, 109 Colegiados poseen omisiones de aportes en juicios.-----

**Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la omisión del pago a las cuotas fijadas es una infracción a los deberes de los abogados conforme art. 19 inc. 12 ley 5805. **II)** Que de acuerdo al artículo 35, inciso 1º, décimo párrafo de la Ley N° 5805, la omisión del pago del aporte será sancionada con una multa equivalente al quíntuple de su valor actualizado. **III)** Que asimismo la falta de percepción de dichos aportes resulta pernicioso para las arcas del Colegio, lo cual impide la correcta y completa consecución de sus fines. **III)** Que también se genera una injusta desigualdad entre aquellos abogados que cumplen en forma regular con sus obligaciones de los que no, como así también con respecto a las obligaciones que este Colegio de Abogados debe asumir respecto de la totalidad de abogados matriculados, ya que por cada colegiado se debe abonar una suma mensual a las distintas entidades de las que este Colegio es parte, tales como Tribunal de Disciplina y entidades de segundo grado. **IV)** Que es intención de este Directorio facilitar el cabal cumplimiento por parte de todos los matriculados evitando la aplicación de la sanción de suspensión de matrícula (conf. art. 19 inc. 12 ley 5805) y/o la promoción de procesos judiciales por vía de apremios para obtener su acreencia, como lo habilita el art. 36 ley 5805, como asimismo el cobro de la multa por incumplimiento en el pago de los aportes en los diferentes juicios. **V)** Que por todo lo expuesto y lo dispuesto en los arts. 20, 32 inc. 10; 35 inc. 1; 36 y 49 de la ley 5805 y arts. 1, 9, 15, 16 y 30 del Estatuto de este Colegio de Abogados de Bell Ville, el Directorio:-----

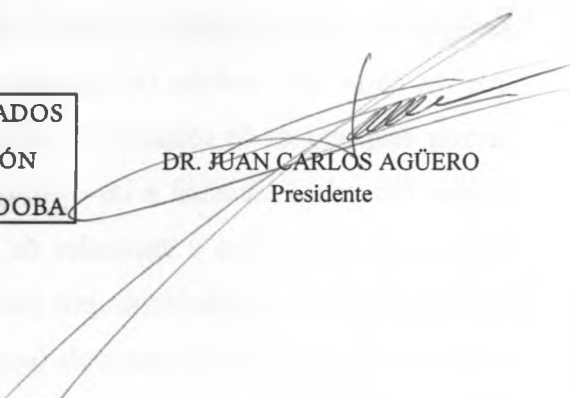
**RESUELVE:** **1) Habilitar**, a los fines de la regularización en las deudas por aportes colegiales anuales que mantengan los matriculados al 31/12/2017 y omisiones de aportes en juicios al día de la fecha, un **plan de pagos** de hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas como máximo, tomando como valor de cada aporte colegial el anterior, de \$ 430 (cuatrocientos treinta pesos) hasta el día 31/10/18, y a partir de esa fecha hasta el 31/12/18, al valor del aporte actual, de quinientos pesos (\$ 500) cada uno. **2) Disponer** que para el acogimiento del plan de pagos, los

letrados deberán formalizar un convenio con la Institución debiendo suscribir el mismo el Presidente y Secretario. **3) Fijar** como fecha límite para el acogimiento al plan por parte de los abogados el día lunes treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho inclusive. **4) Establecer** que el valor de la cuota mensual del plan de pagos no podrá ser menor a pesos un mil (\$ 1.000). **5) Dejar** establecido que no se aplicarán intereses por pago de contado en efectivo y/o con la entrega de tres cheques pago diferido de titularidad del colegiado firmante a los 30, 60 y 90 días. Para el pago en cuotas se fija un uno por ciento (1%) de interés mensual hasta tres (03) cuotas y un dos por ciento (2%) mensual para el caso de seis (06) cuotas. Protocolícese, hágase saber y archívese.-----

-----Comuníquese y archívese.-

  
DR. OSCAR ROGELIO NATALICIO  
Secretario

COLEGIO DE ABOGADOS  
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
BELL VILLE CÓRDOBA

  
DR. JUAN CARLOS AGÜERO  
Presidente